



310.28 Exp No. 633 de diciembre 30 de 2016 INFRACCIÓN

M2 0460

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESOLUCIÓN I

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el acuerdo 002 de 23 febrero de 2022 del consejo directivo de CARSUCRE y.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1014 de abril 6 de 2017, se aperturó procedimiento sancionatorio ambiental contra el señor YEISON CARLOS MERCADO CUETO, por la actividad de comercio de motocicletas, de sus partes, piezas y accesorios, por la posible violación de la normatividad ambiental.

Que mediante Auto N° 2950 del 11 de septiembre de 2017, se formularon cargos contra el señor YEISON CARLOS MERCADO CUETO, por la actividad de comercio de motocicletas, de sus partes, piezas y accesorios.

Que mediante Auto N° 1068 del 1 de noviembre de 2018, se abrió a pruebas por el termino de treinta (30) días la investigación.

Que mediante Resolución N° 0612 del 20 de mayo de 2020, se resolvió la investigación administrativa ambiental exonerando de responsabilidad al señor YEISON CARLOS MERCADO CUETO, por la actividad de comercio de motocicletas, de sus partes, piezas y accesorios y se abstuvo de sancionar.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 633 de diciembre 30 de 2016 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0612 del 20 de mayo de 2020 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 633 de diciembre 30 de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUELÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ

Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	6
Revisó	- Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.